

Memorando Nro. AN-PR-2023-0026-M

Quito, D.M., 19 de enero de 2023

PARA: Sr. Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes
Secretario General

ASUNTO: Difusión del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN"**, de iniciativa de la asambleísta Daysi Marilín Yuquilema Chimbolema, presentado a través del Memorando No. 001-2023-YCDM-PL de 18 de enero de 2023, signado con número de trámite 431492 en la misma fecha; a fin de que sea distribuido a las y los asambleístas, difundido su contenido por medio del portal web oficial de la Asamblea Nacional, se envíe a la Unidad de Técnica Legislativa para la elaboración del informe no vinculante y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Referencias:
- 431492

Anexos:
- Oficio 1 foja, anexa 16 fs.

sp/ás



Firmado electrónicamente por:
**JAVIER VIRGILIO
SAQUICELA
ESPINOZA**



Daysi
Yuquilema
Asambleísta de Chimboles

MEMORANDO No. 001-2023-YCDM-PL

Quito D.M., 18 de enero de 2023

PARA: Javier Virgilio Saquicela Espinoza
PRESIDENTE ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

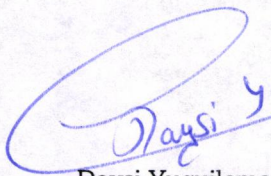
ASUNTO: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

De mi consideración:

Por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 134 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 54 y 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, propuesto por la Asambleísta Daysi Yuquilema, acompañado de las firmas de respaldo de las y los asambleístas y la Ficha de Verificación de Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Iniciativas Legislativas, a fin de dar el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Daysi Yuquilema
ASAMBLEÍSTA


ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. de trámite:
431492

Fecha recepción: **2023-01-18 13:58**

No. de referencia:
001-2023-YCDM-PL

Fecha documento: **2023-01-18**

Remitente:
Daysi Marilín Yuquilema
Chimbolema

daysi.yuquilema@asambleanacional.gob.ec

Revise el estado de su documento
con el usuario **0605903830** en:
<http://dts.asambleanacional.gob.ec>

Oficio: Uno / 02
Anexo: 16 / 02



Daysi
Yuquilema
Asambleístas de Chimborazo

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO
ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

Contenido

EXPOSICION DE MOTIVOS	2
CONSIDERANDOS	3
Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	4
DISPOSICIONES	7
Disposiciones Generales.....	7
Disposición Transitoria	7
Disposición Final.....	7
CUADRO COMPARATIVO CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN	8



EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley tiene como objetivo:

1. Aumentar y fortalecer las competencias asignadas a cada nivel de gobierno tomando como punto de partida los barrios y zonas rurales hasta los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales
2. Establecer mecanismos de cumplimiento obligatorio de las competencias asignadas a cada nivel de gobierno
3. Fomentar vinculación de la ciudadanía en la toma de decisiones referente a las obligaciones de los gobiernos autónomos en el cumplimiento de sus funciones

El manejo de las competencias en los diferentes niveles de gobierno ha sido claramente definido en la Constitución y la Ley pero, a su vez, genera también una problemática directa a la ciudadanía ya que sus pedidos de gestión de obras o de servicios se puede encontrar limitado a un plan de gobierno y en ocasiones dejado a un lado por falta de un interés social o político. También, la rigidez en la existencia de competencias exclusivas limita a los GAD,s a poder gestionar obras o servicios que no sean parte de las facultades a ellos asignada y aunque tenga los recursos y mecanismos para solventar estas necesidades se ven impedidos de dar una solución a la ciudadanía.

De igual manera no existe un mecanismo de coordinación o subrogación de funciones para solventar el desarrollo social.

La justificación para la presentación de este Proyecto de Ley tiene un origen constitucional al ser la Carta Magna en su artículo 100 y que manifiesta que se debe generar instancias de participación en los diferentes niveles de gobierno para las autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad. De la misma manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular en el objetivo 11 se manifiesta que hasta el año 2030 se debe de desarrollar mecanismos para apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre zonas urbanas, periurbanas y rurales, fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. De igual manera la meta 11b nos expresa “De aquí a 2020, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles”; a través de esto podemos revisar la importancia de realizar actividades coordinadas entre



los diferentes niveles de gobierno para poder conseguir un real desarrollo de los ciudadanos.

Este Proyecto de Ley es factible en concordancia con las normas que ya han sido estipuladas en la misma Constitución y en lo que actualmente dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La iniciativa legislativa es coherente ya que es necesario que se regule la actuación de los GAD's en el campo de generar actividades coordinadas entre los diferentes niveles de Gobierno a favor del ciudadano; esto será un punto de referencia y de obligatoriedad para el desarrollo de las zonas urbanas y rurales.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDOS

Que la Constitución de la República en su Artículo 1 reconoce que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

Que el artículo 132 de la Constitución de la República en su numeral 4 manifiesta que la Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas de interés común y se requerirá que se expidan leyes en casos de “atribuir deberes, responsabilidades y competencias a los gobiernos autónomos descentralizados”

Que el numeral 3 del artículo 133 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que las leyes orgánicas son las que “regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que la Constitución de la República en el artículo 241 expresa “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”

Que el artículo 248 de la Constitución de la República en su artículo 248 señala “Se reconocen las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas. La ley regulará su existencia con la finalidad de que sean consideradas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación.”

Que el artículo 302 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su tercer inciso señala “Los gobiernos autónomos



descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.”

Que el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su primer inciso manifiesta “Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales. Los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, para lo cual se reconocerán las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.”

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, constitucionales y legales, expide la siguiente:

Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Artículo 1.- Agréguese al final del literal “d” del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente texto:

“para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, ejecutará planes anuales de identificación, manejo y recuperación de zonas con daño ambiental y zonas que presenten riesgos para la población; de igual manera coordinará con los GAD’s cantonales mecanismos de acción para recuperación ambiental y gestión de riesgos”.

Artículo 2.- Agréguese al final del literal “f” que consta en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el siguiente texto:

“en virtud de esto, deberá planificar y ejecutar dentro de estas competencias, los mecanismos para desarrollo de las actividades agropecuarias destinando de su presupuesto perteneciente al gobierno autónomo descentralizado un porcentaje exclusivo para el cumplimiento de esta obligación.”



Artículo 3.- Agréguese al final del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el siguiente inciso:

“Dentro de sus facultades y competencias exclusivas los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales desarrollarán planes anuales para construcción, mantenimiento y adecuación de vías, para esto deberán designar del presupuesto perteneciente al gobierno autónomo descentralizado un porcentaje exclusivo para el cumplimiento de esta obligación.”

Artículo 4.- Agréguese al final del literal “C” perteneciente al artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el siguiente texto:

“en función de esta competencia los municipios implementarán y ejecutarán planes de mejoramiento y reparación vial en sus calles principales, secundarias, pasajes de zonas urbanas y rurales y las vías de acceso hacia los cantones”

Artículo 5.- Agréguese los siguientes literales al final del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

“o) Fomentar, planificar y ejecutar actividades de desarrollo productivo, emprendimientos y capacitación para pequeños empresarios, se destinará del presupuesto anual un porcentaje para estas actividades; y,”

“p) Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal el ejecutar planes anuales de identificación, manejo y recuperación de zonas con daño ambiental y zonas que presenten riesgos para la población; de igual manera coordinará con los GAD’s provinciales mecanismos de acción para recuperación ambiental y gestión de riesgos”

Artículo 6.- Agréguese al final del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los siguientes literales:

“i) Presentar anualmente ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón al que pertenece planes de mantenimiento de las vías internas de la parroquia”

“j) Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón al que pertenece planes y programas para el desarrollo agrícola y ganadero; se brindará programas de capacitación enfocados a mejoramiento de la producción a las personas que se dedican a esta actividad económica”



“k) Solicitar ante la entidad competente asesoría para identificar zonas de riesgo ante desastres naturales y presentar anualmente programas de mantenimiento para estas zonas ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón al que pertenece además, presentará planes para recuperación de zonas ambientalmente afectadas por manipulación humana”

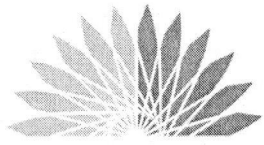
Artículo 7.- Agréguese a continuación del artículo 281 el siguiente artículo:

“Art. 281.1 Cumplimiento Integral de Requerimientos.- Se fomentará el trabajo conjunto para el desarrollo de los territorios desde los barrios hacia los diferentes niveles de gobierno, para esto tanto las parroquias como los municipios y finalmente los gobiernos provinciales mediante acuerdos de desarrollo solventarán los requerimientos de los ciudadanos.

En casos en los que se determine que los Niveles de Gobierno Superior omiten o no acogen las solicitudes de realización y gestión de obras cuyas competencias sean exclusivas de estos niveles de Gobierno, los Gobiernos inferiores mediante resolución realizada por los Consejos Municipales o las Juntas Parroquiales, una vez cumplido un año de haber realizado la solicitud formal al Gobierno Competente y al no tener respuesta favorable, podrán ejecutar estas obras siempre y cuando se demuestre que el Gobierno de nivel inferior tiene la capacidad técnica, de infraestructura y económica para realizarlo; además deberá de demostrar que estas actividades no producirán el aumento de su presupuesto anual ni generará algún tipo de gasto extra para su ejecución

Artículo 8.- Agréguese un inciso al final del artículo 307 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que contenga el siguiente texto:

“Serán responsabilidad de los Barrios y representantes de estos sectores el presentar de manera obligatoria programas que se enfoquen en la intervención de parte de los GAD parroquiales y de los GAD,S cantonales según sea el caso para fomentar el mejoramiento vial, desarrollo socio-económico e intervención de actividades de recuperación en zonas ambientales que presenten daño o riesgos para el habitat de los ciudadanos. Esta solicitud deberá de ser revisada por su autoridad competente en un periodo no mayor a seis meses y serán elevadas a conocimiento del GAD cantonal para su gestión e intervención dentro del plan anual de gestión y desarrollo”



DISPOSICIONES

Disposiciones Generales

Única: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados únicamente podrán aplicar esta normativa en los casos en los que dentro de su presupuesto asignado puedan solventar la ejecución de la obra o servicio, se prohíbe el aumento del gasto o del presupuesto para la aplicación de esta normativa

Disposición Transitoria

Única: Todos los niveles de gobierno a nivel nacional incluyendo los regímenes especiales deberán de adecuar su normativa interna en concordancia con los cambios realizado a esta norma dentro del plazo de 180 días a partir de que la misma entre en vigencia.

Disposición Final

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los (...) del mes de (..) del dos mil (...).



CUADRO COMPARATIVO CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

LEY ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: d) La gestión ambiental provincial;	Artículo 1 Agréguese al final del literal “d” del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el siguiente texto: “para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, ejecutará planes anuales de identificación, manejo y recuperación de zonas con daño ambiental y zonas que presenten riesgos para la población; de igual manera coordinará con los GAD’s cantonales mecanismos de acción para recuperación ambiental y gestión de riesgos”.
Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias	Artículo 2 Agréguese al final del literal “f” que consta en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el siguiente texto: “en virtud de esto, deberá planificar y ejecutar dentro de estas competencias, los mecanismos para desarrollo de las actividades agropecuarias destinando de su presupuesto perteneciente al gobierno autónomo descentralizado un porcentaje exclusivo para el cumplimiento de esta obligación.”



Art. 42.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...)	Artículo 3 Agréguese al final del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el siguiente inciso: “Dentro de sus facultades y competencias exclusivas los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales desarrollarán planes anuales para construcción, mantenimiento y adecuación de vías, para esto deberán designar del presupuesto perteneciente al gobierno autónomo descentralizado un porcentaje exclusivo para el cumplimiento de esta obligación.”
Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;	Artículo 4 Agréguese al final del literal “C” perteneciente al artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización el siguiente texto: “en función de esta competencia los municipios implementarán y ejecutarán planes de mejoramiento y reparación vial en sus calles principales, secundarias, pasajes de zonas urbanas y rurales y las vías de acceso hacia los cantones”
Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...)	Artículo 5 Agréguese los siguientes literales al final del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:



	“o) Fomentar, planificar y ejecutar actividades de desarrollo productivo, emprendimientos y capacitación para pequeños empresarios, se destinará del presupuesto anual un porcentaje para estas actividades; y,” “p) Será responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal el ejecutar planes anuales de identificación, manejo y recuperación de zonas con daño ambiental y zonas que presenten riesgos para la población; de igual manera coordinará con los GAD’s provinciales mecanismos de acción para recuperación ambiental y gestión de riesgos”
Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...)	Artículo 6 Agréguese al final del artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los siguientes literales: “i) Presentar anualmente ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón al que pertenece planes de mantenimiento de las vías internas de la parroquia” “j) Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón al que pertenece planes y programas para el desarrollo agrícola y ganadero; se brindará programas de capacitación enfocados a mejoramiento de la producción a las personas que se dedican a esta actividad económica”



	“k) Solicitar ante la entidad competente asesoría para identificar zonas de riesgo ante desastres naturales y presentar anualmente programas de mantenimiento para estas zonas ante el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón al que pertenece además, presentará planes para recuperación de zonas ambientalmente afectadas por manipulación humana”
	Artículo 7 Agréguese a continuación del artículo 281 el siguiente artículo: “Art. 281.1 Cumplimiento Integral de Requerimientos.- Se fomentará el trabajo conjunto para el desarrollo de los territorios desde los barrios hacia los diferentes niveles de gobierno, para esto tanto las parroquias como los municipios y finalmente los gobiernos provinciales mediante acuerdos de desarrollo solventarán los requerimientos de los ciudadanos. En casos en los que se determine que los Niveles de Gobierno Superior omiten o no acogen las solicitudes de realización y gestión de obras cuyas competencias sean exclusivas de estos niveles de Gobierno, los Gobiernos inferiores mediante resolución realizada por los Consejos Municipales o las Juntas Parroquiales, una vez cumplido un año de haber realizado la solicitud formal al Gobierno Competente y al no tener respuesta favorable, podrán ejecutar estas obras siempre y



	cuando se demuestre que el Gobierno de nivel inferior tiene la capacidad técnica, de infraestructura para realizarlo; además deberá de demostrar que estas actividades no producirán el aumento de su presupuesto anual
Art. 307.- Funciones.- Serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos las siguientes:	Artículo 8 Agréguese un inciso al final del artículo 307 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que contenga el siguiente texto: “Serán responsabilidad de los Barrios y representantes de estos sectores el presentar de manera obligatoria programas que se enfoquen en la intervención de parte de los GAD parroquiales y de los GAD,S cantonales según sea el caso para fomentar el mejoramiento vial, desarrollo socio-económico e intervención de actividades de recuperación en zonas ambientales que presenten daño o riesgos para el hábitat de los ciudadanos. Esta solicitud deberá de ser revisada por su autoridad competente en un periodo no mayor a seis meses y serán elevadas a conocimiento del GAD cantonal para su gestión e intervención dentro del plan anual de gestión y desarrollo”



Daysi
Yuquilema
Asamblea de Chumborazo

ff

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN**

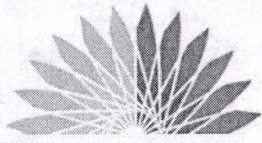
NOMBRE	FIRMA
Diego Esparza Aguirre	
Bruno Segura	
Bolívar Remache H.	
Fredy Rojas C	
José Aguilar	
Ricardo V. V. V.	
Soriano Torres	



Daysi
Yuquilema
Asamblea de Quimborazo

ff

ELINA NARVAEZ M	Elina Narvaez M.
AMADA MARIA ORTIZ BLAYA	Amada Ortiz
NATHANIEL UÑENI	Nathaniel
FANNY PINO	Fanny Pino
EIBERTO GOMES PEREIRA	Eiberto Gomes Pereira
E. RAMIRO FÚAS B.	E. Ramiro Fúas B.
ANGEL S. MAITA ZAPATA	Angel S. Maíta Zapata
DENNIS AARO CUNIV.	Dennis Aaro Cuniv.



Daysi
Yuquilema
Asambleista de Chumborazo

ff

Cauro Vega D.	
Naani Cabrera	

FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma: Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Proponente de la iniciativa legislativa: Daysi Marilín Yuquilema Chimbolema

I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?
 - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?
 - Derechos colectivos (comunidades (pueblos y nacionalidades)
 - Descentralización y autonomía
 - Estado y su organización
 - Participación
3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?
Reforma al Cootad

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?
¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?
 - Objetivo 11, Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales
5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?
¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea mas su contenido?
 - Objetivo 11, Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:
 - Ninguno

IV. REPERCUSIONES SOCIALES

7. ¿Qué población se vería beneficiada?
 - Población nacional
 - Otros: Población en generalf

V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal
 - Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquial
 - Consejo Nacional de Competencias
 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS
9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?
NO